



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2014 - MPN**

Nasca, 10 de Marzo del 2014

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de Enero del 2014, el Informe Nro. 005-OF/D-MPN, Informe 003-OF/D-MPN, Oficio Nro. 114-2014-GORE-ICA/GRDS, referente a la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Nasca y el Informe Nro. 052-2014-GAJ/MPN.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que las municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, la autonomía municipal es el privilegio otorgado por la Carta fundamental del Estado, los gobiernos locales gozan de facultades, políticas, económicas y administrativa para conformar sus propios gobiernos. Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Acuerdos que son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional para practicar un determinado acto.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, publicada el 09.09.2009 en el Diario Oficial "El Peruano", se ha aprobado la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, cuya finalidad es la creación de un espacio público que permita la participación del menor tomando en cuenta su opinión en función de su edad y su madurez. El mencionado Consejo Consultivo se encuentra ligado a la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES; mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 0598-2012-GORE-ICA/PR, se conformo la Comisión Organizadora del Consejo Consultivo del Niño, Niña y Adolescentes de la Región Ica.

Que, mediante Oficio Nro. 114-2014-GORE-ICA/GRDS, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, solicita a la Municipalidad Provincial de Nasca, la formalización de la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Nasca.

Que, mediante Acta de fecha 18 de Noviembre del año 2013, en el local de la Municipalidad Provincial de Nasca, se reunieron el especialista de Educación Primaria de la UGEL-Nasca, representante del Gobierno Regional, docentes y alumnos en general para la elección del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Nasca.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Trabajando por el bienestar del pueblo

Que, el artículo 13 del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante ley N° 27337, establece que el Niño y el Adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.

Que, según el artículo 73, numeral 6.4 de la Ley N° 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales locales, el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancia Municipal.

Que, las niñas, niños y adolescentes al ser parte de la Familia, las que constituyen Institutos fundamentales de la Sociedad, deben de ser considerados en las decisiones y procesos que les afecten que tengan impacto en sus comunidades, siendo necesario que sean informados, escuchadas sus voces, respetadas sus opiniones y la forma como decidan expresarias.

Que, el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como principales funciones, asesorar de manera permanente expresando sus opiniones en los temas de políticas públicas sobre infancia y adolescencia, elevar propuestas y apoyar en la vigilancia de la protección y promoción de los derechos del niño, la niña y del adolescente.

Que, el Informe Nro. 052-2014-GAJ/MPN, señala que con el objetivo de estar de acuerdo a los planes de desarrollo social a nivel nacional y regional, es necesario la aprobación de un Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Nasca.

Asimismo el artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa por las cuales se aprueba la regulación de la administración de sus recursos.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y contando con el voto unánime del Concejo Municipal;

**SE ACORDO:**

## CREACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE NASCA.

**ARTICULO PRIMERO.-** Constituir el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - de la provincia de Nasca, quien en adelante se denominara con las siglas CCONNA-NASCA, el mismo que constituye un espacio de participación exclusivamente consultivo conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente y que representen a diferentes grupos y espacios y formas de organización. El CCONNA- Nasca opera como una Comisión Especial de Asesoramiento adscrita a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Nasca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** EL CCONNA-NASCA tiene como finalidad participar en la formulación de política pública en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones observaciones y elevando propuestas a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Nasca.

**ARTICULO TERCERO.-** EL CCONNA- NASCA, se encuentra conformado por el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyas edades de sus integrantes oscilan entre 07 y 11 años; y por el Consejo de Adolescentes, cuyas edades de sus integrantes oscilan desde los 12 y hasta que cumplan 18 años de edad.

Los Consejos en mención están conformados por 10 miembros, cada uno elegidos en forma equitativa, entre cinco mujeres y cinco varones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Cople Fiel del Original  
que ha tenido a la Vista"  
FECHA: 10 MAR. 2014

Eulogio Yolanda Zamora Laguna  
PEDATARIA







**ARTICULO CUARTO.-** Los Consejos se crean con el propósito de ser un espacio de participación genuina, que represente el pensamiento del niño, niña y del adolescente de los diferentes sectores de la provincia y que ambos generen propuestas, ideas o soluciones que oriente al gobierno local en el desarrollo de la provincia.

**ARTICULO QUINTO.-** Establecer que son funciones de los Consejos Consultivos:

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y/o adolescencia ante el Despacho de Alcaldía.
- b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de política sobre niñez y adolescencia.
- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sean pertinentes.
- d) Representar a la niñas, niños y adolescentes de la provincia de Nasca ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales vinculadas a la atención de la niñez y adolescencia.
- e) Participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas locales de atención a la niñez y adolescencia.
- f) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.

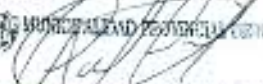
**ARTICULO SEXTO.- ENCARGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, la Instalación de la Comisión Organizadora de Consejo Consultivo con participación de niñas, niños y adolescentes representantes de diferentes grupos, espacios y formas de organización y el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Elaborar la metodología para constituir de manera representativa el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de su instalación.
- b) Elaborar el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad provincial de Nasca.

**ARTICULO SETIMA.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚPLASE Y ARCHÍVESE

  
 Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
 El Presente Documento es  
 "Copia Fiel del Original  
 que he tenido a la Vista"  
 FECHA: 10 MAR. 2014

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
 FEDATARIA